

Gerona 9 de Octubre de 1894.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director - propietario, Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MARTES

Año XX.—Núm. 41.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: **6** PESETAS ANUALES.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
IMPRESA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución número. 9—Gerona.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor de la Escuela Normal.

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.^o mayor.
Encuadrado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla y de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

Boletín de primera enseñanza.

DE LA IMAGINACIÓN

Su desarrollo y cultivo.

La imaginación es la facultad creadora de nuestro espíritu que nos representa sus objetos de una manera clara, viva y sensible.

Esta preciosa facultad, origen de fecundos tesoros intelectuales y manantial, á su vez, de incalculables desdichas, es un don especialísimo del Criador con que ha favorecido el alma humana, como á potencia fecundante de las demás de su inteligencia.

Cuando contemplamos los objetos verdaderos, es decir: tales como son, cuando apreciamos sus principales rasgos y sus caracteres esenciales, en este caso no trabaja la imaginación, no la vemos moverse en el campo de sus concepciones, es puramente la intuición quien opera principalmente; pero cuando el alma se reconcentra en sí misma y crea imágenes de los objetos mismos que concibe, entonces esta facultad remonta su vuelo por horizontes desconocidos, y asocia y combina las ideas que no existen en el mundo real, pero que ella los concibe en la creación misma del espíritu.

Muchos confunden la imaginación con la abstracción: el pintor al reproducir un paisaje, el poeta al describir sus impresiones, la virgen al remontar su espíritu en alas de su amor infinito, hacen uso de la primera, porque en sus concepciones dan forma y se extasian á una idea puramente de inspiración, con cuya atmósfera se desarrolla y cultiva; mientras que el geómetra y matemático, al representar el primero una vertical y el segundo la resolución de un problema, apelan á un procedimiento material, independiente de las demás facultades. La imaginación para crear imágenes es preciso que asocie á ella el sentimiento que constituye su vida y su sér. Guiada en alas de sus imperiosas necesidades, se eleva hácia un misterioso porvenir, y en este océano de dulces emociones se crea una esperanza que es la vida de realidad en medio de sus dulces ensueños. Si el hombre halla en su imaginación ricos tesoros de poesía y de amor y fija en ellas sus mas lisonjeras esperanzas, si atraída por la inspiración concibe un mundo superior que le atenúa las penalidades de su existencia, si recorriendo la historia de la humanidad se crea un génio al describirla con todas sus fases y sus glorias, si esa edad en que la razón debe prevalecer á la imaginación, la realidad á las ilusiones aún, empero, subsisten éstas en el ocaso de la vida; ¿qué no será en la niñez cuyas primeras impresiones acoge con placer, cuya naturaleza lozana y libre le sonrío, ¿qué grande no ha de ser para él la imaginación, cuando en pos de sus purísimos pensamientos, se eleva hácia la contemplación de la naturaleza? ¿cuántas imágenes numerosas y de brillantes coloridos no se acumularán en su alma enriquecida con la imaginación? Así como en la primavera despliega la naturaleza todo el lujo de su vegetación, así en la primavera de la vida, el hombre enriquece su alma con imágenes seductoras que mantienen en ella una esperanza, animada con un risueño porvenir.

Para favorecer esta disposición del niño, es preciso colocarle en circunstancias especiales y á propósito para hacer uso de esa hermosa facultad, y de recibir impresiones claras, vivas y distintas. Enseñarles á observar y observar con orden, porque

el niño, por naturaleza impaciente, quiere observarlo todo en un momento, formando así ideas superficiales y oscuras.

Para continuar en el niño el desarrollo de la imaginación, existe un medio natural, el mejor para el maestro, y sin necesidad de recurrir á medios artificiales. Las magníficas escenas de la creación, llenan el alma de sublimes emociones, las que activando la facultad representativa, desenvuelven la imaginación del niño un sin número de maravillas, capaces de arrebatarse á la imaginación más fría é indiferente. ¡Excelente medio de educar esa facultad, si el Maestro procura dirigirla hacia un fin noble y santo!

Además las descripciones de los objetos naturales, las escenas de la vida, la lectura de esas interesantes historias que la humanidad nos ha legado, los hechos sagrados y profanos, en cuya narración tanto se cautiva la atención del niño si se hace con ese lenguaje fácil y armonioso, ¿no tiene en ellas también el profesor un gran medio educativo para dirigir la imaginación, de una manera conveniente? Las relaciones de viajes, siempre morales y llenos de pensamientos de un fondo religioso, ejercen igualmente provechoso influjo en su inteligencia y en su imaginación, á la vez que enriquecen su memoria y ensanchan el horizonte de su espíritu.

La imaginación no basta que *reciba*, es necesario que *produzca*. Que haga el niño descripciones verbales ó por escrito de objetos exteriores, por ejemplo de animales, flores ú objetos del arte, como máquinas ó bien de fenómenos naturales con que se brinda, con frecuencia, la naturaleza. Así descendiendo á la vida real, á la explicación de seres á su alcance, su imaginación adquirirá flexibilidad y fuerza y con ella todas las facultades mentales.

(Concluirá.)

R. ALBERT.

¿Cuándo cobraremos?

Esta es la pregunta que mutuamente se dirigen los maestros al hallarse por casualidad ó intencionadamente; pero ello nada tiene de extraño, atendidas las causas que mediaron para que se retardara el pago del 4.º trimestre del último ejercicio. Esperamos ahora ver quien pagará los platos rotos: si tal vez saldrá algún honrado habilitado cargando el muerto para que podamos cobrar todos los maestros; ó si no queriendo pagar nadie los correspondientes timbres al retirarse nuestros haberes de la Hacienda, nos quedaremos sin cobrar hasta que quieran los habilitados. Pues es con cepto general que estos últimos son quienes deben abonar dichos timbres y no los maestros cuya mísera asignación resulta multimermada. Con todo algunos maestros creemos que dichos timbres los pagamos *elevados al cubo*, toda vez que con harta frecuencia la cuenta de algún *hábil-itado* no resulta del todo exacta. Y preguntamos: esta deficiencia ¿proviene de Caja ó de la Habilitación? Responderá el Habilitado que él entrega lo que recibe de Caja... y asunto concluido.

Otrosí: A ciertos maestros del Partido de La Bisbal no ha mucho pasó algo que no es cuento y cuyos justificantes obran en poder del que suscribe. El Sr. Alcalde de la villa de X afirmó que estaban hechos todos los ingresos correspondientes al 4.º trimestre, lo que fué ratificado por la nota oficial de los pueblos que se hallaban en descubierto; más á los pocos días, según atenta circular del Habilitado, no había este recibido la correspondiente á alquileres ($35 + 30 = 65$ pesetas).

En vista de esta contradicción el Maestro acudió á quien debía y se le contestó (sin fecha) que «el Municipio de X adeudada 43'97 pesetas.»

Este hecho, por si solo, se presta á sabrosos comentarios y á unos dilemas de tal índole, que, sea cual fuere la parte aceptada, resultan comprometidos todos cuantos mangonean los sagrados intereses del Magisterio.

Nosotros esperamos fundadamente del celo que distingue á las ilustradas entidades de nuestra Excma. Junta provincial, que no se

repetirán hechos de tal naturaleza por lo que le serán sumamente agradecidos todos los Maestros y muy especialmente el que suscribe.

Nadlor. *

Crónica Provincial.

Junta Provincial de Instrucción Pública de Gerona.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 1.º del actual.

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Que se hagan efectivos los dos talones de transferencia remitidos por la Junta Central de Derechos pasivos importante uno 299 pesetas á favor de D. Rosendo Albert y el otro 5.577 pesetas 4 céntimos á favor del Sr. Presidente para pago de haberes del 1.º trimestre del actual año económico á los jubilados y pensionistas; y que se formalicen inmediatamente las nóminas de éstos.

Ordenar á la Maestra de Colomé que forme el presupuesto del material de su escuela correspondiente al 4.º trimestre de 1893-94 para que pueda invertir las cantidades como tiene solicitado.

Transcribir á los Maestros D. Luís Ibero, D. Pedro Santaló y D. Andrés Rueda, la orden del Rectorado nombrando á los dos primeros para las escuelas de Riudellots de la Selva y de Vilopriu respectivamente y consultar al Rectorado en que situación queda el actual Maestro de Vilopriu.

Trasladar á la Sra. Balot, Auxiliar de una de las escuelas públicas de niñas de Figueras, la orden del Rectorado concediéndole un mes de licencia por enfermedad.

Unir á sus antecedentes el escrito del Alcalde de Las Planas, referente al ex-Auxiliar de aquella Secretaría.

Conceder autorización para retirar los sobrantes de Caja del Ayuntamiento de Bañolas á D. Joaquín Delclós.

Aprobar el nombramiento de la Maestra interina provisional que ha hecho el Ayuntamiento de S. Martín de Llémana á favor de D.ª Clara Rostell en 4 del mes próximo pasado.

Pasar á informe de la Inspección las cuentas del material de las Escuelas de Palamós y S. Sadurní referentes á 1894-95.

Acceder á lo solicitado por la Maestra de Albóns en su escrito de fecha 26 de Septiembre último respecto al cobro de los alquileres directamente de Caja y participarlo al Ayuntamiento para su conformidad.

Pasar á la Comisión provincial para su informe el expediente de reforma del distrito escolar de Paloi de Rebardit.

Id. id. el de Esponellá.

Pasar á informe del oficial de Contabilidad las cuentas de habilitación referentes al tercer trimestre de 1893-94 del partido de Sta. Coloma presentadas por el Sr. Isern, así como las del mismo del partido de Gerona y las del Sr. Poch pendientes de exámen.

Aprobar de conformidad con el dictámen de la Inspección, las cuentas del material de escuela del ex-Maestro de Ciurana Sr. Vives, referentes á los años económicos 1874 á 1886 inclusive y las del Maestro de Puigcerdá Sr. Gimbert de 1893-94, comunicándoselo á los interesados y Alcaldes respectivos.

De conformidad con el dictámen de la Inspección ordenar al Alcalde de S. Vicente de Espinelves proporciona á aquella Maestra local-escuela y casa-habitación que reúna las condiciones legales.

Cursar con informe favorable al Rectorado la instancia de la Maestra de Juyá Sra. Durbant pidiendo un mes de licencia por enfermedad.

Transcribir la orden del Rectorado á los Maestros de Tortellá y Bordils Sres. Bosch y Comas respectivamente, autorizándoles para estudiar oficialmente el cuarto año de su carrera en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Cursar al Rectorado para la resolución que proceda el expediente que por enfermedad se ha incoado á la Maestra de San Privat de Bás Sra. Ribas.

Ordenar al Alcalde de S. Daniel que estampe el cese en el título administrativo de la Maestra de aquella escuela pública de niñas señora Orriols, por haber sido nombrada para desempeñar la de Navata.

Facilitar á la Junta provincial de Barcelona los antecedentes profesionales que reclama de los Maestras Sr. Mundí y Sra Trémols.

Contestar al Maestro de San Martín de Vilallonga Sr. Giol, que puede solicitar dentro de este distrito Universitario y en el primer concurso con circunstancia preferente, según los artículos 10 y 4.º del Reglamento para la provisión de Escuelas de 27 de Agosto último escuelas de la misma categoría que actualmente desempeña.

Reconocer como habilitado de los Maestros de Vilallonga Sr. Giol; de Cassá, Sr. Rodríguez; de Madremaña, Sra. Font; de Llanás, señora Arderius; de San Andrés del Terri, Sra. Mach; de Garrigolas, señora Sintés y de los Sres. Serrat, Costa, Perramón, Solá y Sras. Salvá, Rosell y Suñer, que suscriben el escrito de 24 de Septiembre próximo pasado en Camprodón á D. Esteban Isern.

Id. id. de la Sra. Torrentá de Begudá á D. Francisco Monsalvatje

Id. id. del Sr. Castañer de Garriguella á D. Juan Burgas.

Id. id. del Sr. Compte de Ordis á D. Esteban Roca.

Comunicar á los Habilitados que no han rendido sus cuentas á pesar de las repetidas órdenes de esta Junta para que dentro del plazo de quince días las rindan; previniéndoles que de no efectuarlo quedarán suspensos del cargo que desempeñan.

Reproducir á la Dirección general y al Juzgado de primera instancia de esta Capital el acuerdo de esta Junta de 1.º Junio último, pidiendo autorización para realizar la fianza del ex-Cajero Sr. Roura.

Nombrar Maestro Auxiliar interino de la escuela pública de niños de Breda con la dotación anual de 500 pesetas.

La Junta quedó enterada:

De la orden de la Secretaría señalando horas de oficina á sus subalternos.

De la orden del Rectorado de fecha 22 de Septiembre último sobre provisión de escuelas.

De la idem de jubilación de D.ª Josefa Berenguer.

De que los Maestros de Serriñá, el de Bagur, el de Inglés, el de Ullastret, el de Armentera, la Maestra de Vilademat y la de Santa Pau han colocado el escudo patrio y la bandera nacional en el frontispicio de sus escuelas.

De que la Maestra de Garrigolas D.ª Margarita Sintés ha tomado posesión de la escuela mixta en 28 de septiembre último. D.ª Francisca Fraga, Maestra de la escuela pública de niñas de La Sella, en 4 del mismo mes y D.ª Consuelo Rotllán Maestra interina de la de S. Privat de Bús en 25 del mismo mes.

De que D.ª María de los Dolores Pineda Maestra interina nombrada para la escuela pública de niños de S. Martín de Llémana ha renunciado á dicha interinidad.

Del acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Septiembre último denegando la creación de la Ayudantía de la escuela menor de Bellas Artes de Figueras.

Y por último la Junta acordó «visto» á un escrito del Maestro de Massanet de la Selva Sr. Baró de fecha 20 de Septiembre próximo pasado.

Palabras del Excmo. Sr. Vincenti en su discurso pronunciado en Pontevedra.

«Tenemos para la administración y régimen de la Instrucción pública en España una organización complicada y repleta de funcionarios

y corporaciones. Ministerio Dirección general, Consejo superior, Inspección general, Inspectores provinciales, Juntas provinciales y locales, Rectores y Consejos universitarios, Escuelas Normales, Escuelas primarias de todas clases y grados, un numeroso cuerpo de maestros y maestras. Y sin embargo de esta estrecha y complicada red docente y administrativa, por entre sus mallas se escapa la ignorancia, en términos tales, que apena la cifra de más de once millones de habitantes que no saben leer y escribir.

Y es que tenemos una Dirección general sujeta á los cambios y mudanzas de nuestra política inestable y movediza, lo que imposibilita el madurar, plantear y considerar las reformas cuya necesidad se viene sintiendo desde hace tantos años.

Es que tenemos una Inspección provincial que no inspecciona porque tiene sobre sí la espada de la arbitraria amovilidad por las influencias políticas.

Es que tenemos unas Escuelas Normales sin vida, sin calor, sin fè en su misión, sin confianza en el porvenir y sin valor para soportar el presente en que agonizan.

Es que tenemos un Magisterio mal dotado y peor pagado, con escuelas instaladas en miserables tugurios que enferman el cuerpo y oprimen el espíritu de los educandos que tienen la desgracia de sufrir su nociva influencia.

Y sobre todo esto un número inconcebible de maestros incompletos cuya instrucción y cultura son apenas incipientes y cuya aptitud se halla al nivel de esos certificados obtenidos de Juntas locales no menos ilustradas que los maestros que los ostentan.»

¡¡ Tableau !!

*
* *

Según se nos informa, el Sr. Vincenti ha dado orden al negociado respectivo para que vaya preparando, además de las instrucciones necesarias para la ejecución del nuevo Reglamento de provisión de escuelas, los datos precisos para hacer cuanto antes la convocatoria para la provisión por oposición de las escuelas dotadas con 2000 pesetas y más de sueldo.

*
* *

El Sr. Groizard estudia ahora dos proyectos, uno regularizando la situación de los Profesores de las Escuelas Normales, todos los cuales vienen desempeñando las clases sin la oposición que establece la ley de 1857, y otro para organizar un cuerpo de Inspectores de enseñanza.

En el presupuesto para el próximo ejercicio propónese el Ministro de Fomento dotar con toda la cantidad que sea necesaria el ramo de Instrucción pública.

El Sr. Groizard dice que el verdadero presupuesto de la paz será el que con mayor amplitud atienda á la enseñanza.

* *
*

Nuestro colega *El Magisterio Balear* llama la atención de la prensa del ramo acerca de los artículos 21 y 22 del nuevo Real decreto reformando la segunda enseñanza.

Se establece por el primero de dichos artículos un profesor especial de caligrafía en cada Instituto, y por el segundo, que una disposición especial determinará las condiciones de título y aptitud que sean necesarios para el desempeño de aquella clase.

El Magisterio Balear pide en razonado escrito, firmado por don Gerónimo Castaño, que estos cargos sean desempeñados por Maestros y al efecto formula su petición en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: Con el mayor respeto y con toda confianza de ser atendidos en nuestros deseos, el Magisterio primario acude á V. S. I. en solicitud de que para ocupar las plazas de Profesores especiales de Caligrafía recientemente creadas en los Institutos, sean preferidos los Maestros de 1.ª enseñanza.

Las razones en que fundan su pretensión son convincentes.

1.ª Porque con dificultad se hallará en clase alguna personal más idóneo para la escritura en sus diversos caracteres.

2.ª Porque seguramente no hay otro personal más habituado al método y condiciones pedagógicas que han de aplicarse en la enseñanza para que ésta sea una verdad.

3.ª Porque en la carrera del Magisterio de primera enseñanza se cursa en su grado elemental y superior la asignatura de Teoría y Práctica de la Escritura, de tal manera que los Maestros somos acaso los únicos que podemos ostentar título en cuya obtención van incluidos los conocimientos técnicos y fundamentales de la Caligrafía.

Por estos tres motivos que demuestran no invadiría el Magisterio de 1.ª enseñanza un terreno que no sea muy propio de su profesión, y alentados además, por la resolución de este Centro que reserva á los que tengan título de Maestro las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales, destino perfectamente apropiado también á quien encanece enseñando, no dudamos que V. S. I. hará sentir su poderosa influencia favorablemente á nuestra solicitud en la próxima disposición que señale las condiciones técnicas y de aptitud necesaria para optar al Profesorado de caligrafía en los Institutos.

El Magisterio primario agradecería en el alma esta nueva prueba de la protección que constantemente recibe de V. S. I.»

Por nuestra parte nos adherimos al escrito que antecede, y pedimos al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Sr. don Eduardo Vincenti, que á las muchas pruebas de consideración que tiene dadas al magisterio, añada una más, influyendo con el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, á fin de que se provean en maestros estas cátedras de Caligrafía que van á establecerse en los Institutos de segunda enseñanza.

*
* *

Según leemos en un colega, el número de los matriculados para el título de Maestro Normal en la Escuela de Barcelona así como el de los matriculados para el título superior es excesivo. El nuevo Reglamento habrá contribuido indudablemente al aumento de los estudios por parte del Magisterio, y lo de la prelación del título sobre los años de servicios, pronto será un mito, porque á no tardar lo habrán cambiado los Maestros elementales por el superior ó normal, y entonces tendremos de nuevo los años de servicios con preferencia otra vez.

*
* *

De lo que oficialmente tiene conocimiento la Junta que se ha ingresado en concepto de Instrucción pública durante el actual trimestre son unas cincuenta mil pesetas, cantidad asaz insignificante para atender al pago del profesorado.—Sin embargo hay unas veinticinco ó treinta mil que si bien resultan ingresadas, por negligencia, por poco interés ó por lo que sea causa, lo cierto es que en las oficinas de la Delegación de Hacienda deja de hacerse una liquidación tan rápida como era de desear redundando esto en perjuicio de los Maestros pues dejarán de percibir las, quedando como á déficit para el trimestre próximo, y quizás esta cantidad se aplique á consumos por poder figurar como aumento en la recaudación.

No podría el Gobernador, ó el Delegado de Hacienda, ó quien quiere que sea, exigir esta liquidación, dando así una prueba de lo que se interesa para la infortunada clase del Magisterio y otra prueba también de que se saben distribuir los fondos al objeto á que van destinados?

Esto es simplemente querer hacer las cosas; cuando no se hace es porque no se quiere.



Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En el expediente instruido á consecuencia de varias consultas de los Rectores de diferentes Universidades y Directores ó Directoras de diversas Escuelas Normales sobre la interpretación y aplicación que debería darse al art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 1890-91, respecto al pago de derechos de matrícula en dichas Escuelas, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Varios Rectores de Universidad, y la mayoría de los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros, acuden á la Superioridad consultando acerca de la aplicación que en dichas Escuelas Normales debe darse al artículo 8.º de la Ley de Presupuestos de 1890-91.

Algunos de dichos Directores preguntan que cantidad deben abonar en adelante los alumnos de las Normales, y los más hacen observar que aplicando á las citadas Escuelas el mencionado art. 8.º, y equiparando estos Establecimientos á los Institutos de segunda enseñanza, resultará un aumento excesivo en el coste de la carrera, que habrá de obligar á muchos á abandonarla.

El Director de la Normal de Tarragona calcula que el coste de las matrículas sería: en el primer curso, 63 pesetas; en el segundo, 73'50, y en el tercero, 115'50, cuya suma impone mayores sacrificios para el alumno de una Escuela Normal que para el de segunda enseñanza, y aun para el de Facultad. Añade y explica los escasos recursos que por lo general tienen los que se dedican á esta carrera, y aun los medios á que tienen que recurrir durante sus estudios para proporcionarse la subsistencia, y que el carácter enciclopédico que forzosamente ha de tener la enseñanza implica un número de asignaturas por cada curso mayores que en segunda enseñanza y en Facultad.

Todos los recurrentes en general hacen idénticas observaciones, insistiendo en la conveniencia de sostener los tipos de matrícula que venían satisfaciendo los alumnos, á razón de 20 pesetas en dos plazos, si no han de verse desiertas dichas Escuelas en breve plazo.

Por conducto del Rectorado de Zaragoza acuden á la Dirección general las alumnas de la Escuela Normal de Navarra, manifestando que

tienen abonado por matrículas á razón de lo que dispone el art. 8.º, cuya interpretación se consulta, y solicitan se les devuelva la cantidad que hayan satisfecho de exceso, ó que los alumnos de todas las Normales paguen iguales derechos.

Cierto es que en la forma en que está redactado el art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 1890-91 pudo dar lugar á las dudas expuestas por varios Rectores y Directores de Escuelas Normales; pero aclarado el sentido y alcance de dicho artículo por la Real Orden de 16 de Agosto de 1890, en la cual se explica su significación, diciendo «que sólo preceptúa, como de su mismo texto se deduce, que los alumnos que antes no pagaban derechos de matrícula paguen en adelante, según su clase, los mismos que actualmente se exigen á los alumnos de las Facultades é Institutos», es evidente que no alteró el repetido artículo nada de lo dispuesto expresamente en la Ley de Instrucción pública respecto de las enseñanzas en que se pagaban y pagan los derechos de matrícula con arreglo á la misma Ley; de suerte que nada se ha variado lo establecido respecto de las Normales, siendo confirmación de esto lo que determina el artículo 51 de la vigente Ley de Presupuestos, que expresamente ha fijado lo que por matrícula han de satisfacer los alumnos de dichas Escuelas, de que resulta que en esta Ley, y no en la anterior, es cuando se ha modificado lo que prevenía la de Instrucción pública.

Resueltas de este modo las dudas consultadas, procede declarar asimismo que deben devolverse las cantidades que hayan satisfecho los alumnos por derechos académicos y por matrícula y que excedieren de los que les correspondía abonar, según la repetida Ley de Instrucción pública »

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto en el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de julio de 1894. — El Director general, Eduardo Vincenti.—Señores Rectores de las Universidades.

Ilmo. Sr : Encargada la respectiva Junta de la organización de la Asamblea Pedagógica de Pontevedra, y habiéndome participado esa Dirección general el celo y el singular acierto con que ha de desempeñado su misión; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se den las gracias á los individuos de la misma, con el fin de que en su hoja de servicios se haga especial mérito de tan relevante acto profesional.

De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1894.—Groizard.—Señor Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Conocedor por V. I. del especial celo desplegado por cuantos han intervenido en la Asamblea Pedagógica de Pontevedra, celebrada del 15 al 18 de Agosto último, y con especialidad por los Directores de las Escuelas Normales de Santiago, D. Gorgonio Hueso; de Pontevedra, D. Victoriano Encinas; de Oviedo, D. Manuel Muñiz, y de Lugo, D. Manuel Taboas; las Directoras de las de Pontevedra D.^a Avelina Pérez, y de Orense D.^a Victoria Martínez Villerigas, y por los Inspectores de primera enseñanza de la Coruña don Tomás L. Carreíro; de Lugo, D. Ceferino Granell; de Orense, D. Luis I. de Pando; de Pontevedra, D. Salvador de Juan Ponsoda, y de León, D. José Buceta; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se les den las gracias y se haga constar este meritísimo servicio en su hoja profesional, mandado á la vez se signifique el desagrado con que ha visto la no asistencia de los Directores de la de Orense y León; Directoras de las de la Coruña y Oviedo, é Inspector de esta última capital, y ordenando que con este motivo se forme el oportuno expediente en averiguación de las causas que hayan podido originar su ausencia.

De Real Orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Circular:

Para obviar dificultades y resolver dudas frecuentes en las Juntas provinciales de Instrucción pública acerca de la forma de verificar sesión cuando se reuna número suficiente de Vocales y no se halle presente ninguno de los Presidentes instituidos por el art. 3.^o

del Real decreto de 15 de Marzo de 1875, y á pesar de las órdenes dictadas en 28 de Mayo del mismo año y 20 de Marzo de 1882, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Primero. Siempre que se reuna número bastante de individuos para celebrar sesión y no se encuentre entre ellos alguno de los referidos Presidentes, deberá verificarse dicha sesión, dando aviso al Gobernador de la provincia, bajo la presidencia del Vocal más antiguo, quien funcionará asumiendo todas las atribuciones propias del cargo. Para los efectos de la disposición anterior, se entenderá por antigüedad el tiempo que cada Vocal de la Junta lleve sin solución de continuidad en la misma desde su último nombramiento ó desde la fecha en que forma parte de ella, en virtud del decreto orgánico de la misma.

Segundo. Si durante la reunión de la Junta saliese accidentalmente el Vocal de la misma, el individuo que la presidiese cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior.

Tercero. En la Secretaría de las Juntas se abrirá un registro autorizado por el Presidente y el Secretario de la Corporación, donde se haga constar las fechas de los nombramientos de los Vocales que lo sean en virtud de Real orden, ó la fecha en que empezaron á formar parte de las Juntas los que pertenezcan á ellas por el cargo que desempeñen.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.
—El Director general, E. Vincenti.—Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

RETRATOS de SS MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado desde 12 pesetas en adelante.

MAPAS de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 2 pesetas respectivamente.

CRUCIFIJOS tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

Escudos y banderas patrios desde 8 á 30 ptas. los primeros y de 7 á 25 ptas. las segundas, según sean de cretona, saten, lanilla ó seda.
Por correo se dan detalles á los profesores que lo soliciten.
